



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°098-2016-CM-SO-MPC

EL SEÑOR ALCALDE DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal

VISTO:

El Informe N°092-2016-SGDURC/GODUR/MPC suscrito por el Arq. Darwin Torres Remuzgo – Sub Gerente de Desarrollo urbano, rural y catastro y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°11 de fecha 07 de Junio del año 2016 en la estación de orden del día se trató el Informe N°092-2016-SGDURC/GODUR/MPC, remitido por el Arq. Darwin Torres Remuzgo – Sub Gerente de Desarrollo urbano, rural y catastro donde remite aclaración de informe solicitado por acuerdo de concejo referente a la suscripción de convenio con la Sra. Silvia Valero Santivañez para la presentación más detallada del informe en cuanto a la compensación con un cuadro comparativo, por lo que la sub gerencia informa que de acuerdo al proyecto de convenio presentado se tiene que el administrado en mención autorizó el alineamiento vial del terreno de su propiedad, ubicado en el pasaje San José en un área de 16.60 m² la cual para efectos del convenio se valorizó según costo arancelario de la zona cuyo costo unitario por m² es de S/.88.00 nuevos soles, dándonos un costo total de S/1,408.00 nuevos soles, los cuales serán compensados por la Municipalidad en las siguientes cláusulas: Ejecutar la reposición del cerco perimétrico en 16.60 ml con una altura de 3.00 m.l. valorizado en S/-830.00 nuevos soles, el cual ya fue ejecutado por la empresa que realizó la obra en mención. Otorgar la exoneración de licencia de edificación indefinida y gratuita para la construcción de 350.00m² de edificación, el cual según el nuevo TUPA vigente consta de un monto de S/.693.00 nuevos soles como pago único. Luego del debate el pleno observa la vigencia de la exoneración sugiriendo que sea por dos años.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto por mayoría de sus miembros emite el:

ACUERDO N°098.- El Concejo Municipal por mayoría acuerda aprobar el Convenio con la Sra. Silvia Valero Santivañez, por la afectación de predio para el alineamiento de vía en el Jr. Grau, asimismo autorizan al Sr. Alcalde la suscripción del mismo, recomendando que en el convenio se modifique la vigencia de la exoneración a dos años. Asimismo autorizan al Sr. Alcalde la suscripción del mismo.

Dado en el Palacio Municipal de la provincia de Concepción a los ocho días del mes de Junio del año 2016.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Lic. Sixto Osoreo Gárdenas
ALCALDE

integrando Concepción y sus distritos